

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 094-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 28 de marzo de 2025.

### VISTOS:

INFORME N° 0400-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, INFORME N° 060-2025-UL-MDQ-LC/BDM emitido por la Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, INFORME N° 088-2025-UL-AC-MDQ-UL/RMCL, INFORME N° 0626-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, INFORME N° 0120-2025-DMAN/MDQ-LC-HSV, INFORME N° 021-2025-MDQ-LC/YMZO, ORDEN DE COMPRA N° 2016-2024, con razón social FRANCISCO ALVAREZ CCAHUA; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, dispone en su artículo N° 01 que, "tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

#### **Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE**

**5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:**

- a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.**

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2023-GM-MDQ-LC, de fecha 31 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Quellouno aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO"**, establece lo siguiente:

#### **7.13. RESOLUCION DE ORDEN DE COMPRA, SERVICIOS O CONTRATO**

**7.13.1 "La entidad podrá resolver las órdenes de compra, servicios o contratos de corresponder en los casos que el contratista:**

- a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.**  
**b) Acumule el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo.**  
**c) Por acuerdo de las partes, siempre que justifiquen la causa que imposibilite continuar con la ejecución del contrato, la orden de compra o servicio, cuyo documento deberá estar debidamente suscrito por las partes.**  
**d) Por paralización o reducción injustificada de la prestación.**  
**e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.**

**7.13.2 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA O SERVICIO.**

- a) Para proceder a la Resolución de contrato u orden, la Oficina de Almacén Central (En caso de Bienes) o el Área usuaria (En caso de Servicios), verificará si el contratista falta al cumplimiento de sus obligaciones contractuales ante lo cual la unidad de Logística deberá requerir mediante carta simple que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato, dicha comunicación se efectuara mediante correo electrónico o documento escrito.
- b) La entidad podrá resolver el contrato u orden, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, la comunicación al contratista será mediante notificación electrónica o presencial; quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
- c) La resolución parcial solo involucra a la parte del contrato afectado por el incumplimiento, siempre que, dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectuó debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.
- d) La resolución parcial o total del Contrato u Orden, será materializada mediante Acto Resolutivo emitido por la Oficina General de Administración, previo Informe de la Unidad de Logística y Área Usuaria de ser necesario.
- e) La notificación de resolución parcial o total será efectuada por la unidad de Logística.



Que, mediante INFORME N° 400-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 24/03/2025, emitido suscrito por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa todos los actuados y concluye con la opinión PROCEDENTE a la RESOLUCION TOTAL del contrato perfeccionado mediante ORDEN DE COMPRA N° 2016-2024, con razón social SR. FRANCISCO ALVAREZ CCAHUA, con RUC N° 10425748110, para la CONTRATACION DE ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR (LASTRE) para la Actividad “MANTENIMIENTO MECANIZADO RUTINARIO A NIVEL DE PERFILADO DE LAS VIAS NO PAVIMENTADAS EN LA CUENCA DE QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, por el monto de S/. 40,460.00, por configurar la causal b) Acumule el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo, de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, a efectos de salvaguardar los intereses del estado.



Que, mediante INFORME N° 060-2025-UL-MDQ/LC/BDM, de fecha 24/03/2025, emitido por Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa el cumplimiento de los requisitos y procedimiento, y CONCLUYE, con la opinión PROCEDENTE la RESOLUCION TOTAL de la ORDEN DE COMPRA N° 2016-2024 – CONTRATACION DE ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR (LASTRE) para la Actividad “MANTENIMIENTO MECANIZADO RUTINARIO A NIVEL DE PERFILADO DE LAS VIAS NO PAVIMENTADAS EN LA CUENCA DE QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, por el monto de S/. 40,460.00, por causal atribuible al contratista SR. FRANCISCO ALVAREZ CCAHUA, con RUC N° 10425748110, contenida en el literal b), del numeral 7.13.1 de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, a efectos de salvaguardar los intereses del estado, asimismo, informa que, el contratista habría incurrido en un retraso injustificado en la entrega de los bienes, lo que genera automáticamente acumulación de días de retraso, teniendo en cuenta que el plazo de entrega culminó el 07/11/2024, **habiendo acumulado hasta la fecha 137 días calendario como retraso**, a continuación se prosigue a detallar:



| PENALIDAD AL CONTRATISTA |                    |                    |                   |                           |                  |                               |
|--------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|---------------------------|------------------|-------------------------------|
| CONTRATO                 | PLAZO              | DIAS DE RETRASO    | MONTO CONTRACTUAL | 10% DEL MONTO CONTRACTUAL | PENALIDAD DIARIA | PENALIDAD POR DIAS DE RETRASO |
| OC N° 2016-2024          | 07 días calendario | 137 día calendario | S/. 40,460.00     | S/. 4,046.00              | S/. 1,445.00     | S/. 197,965.00                |

Que, mediante INFORME N° 088-2025-UL-AC-MDQ-UL/RMCL, de fecha 24/03/2025, emitido por el CPC. Richard M. Challo Luque – Jefe de Almacén, remito información solicitada respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 2016-2024-CONTRATACION DE ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR (LASTRE) para la Actividad “MANTENIMIENTO MECANIZADO RUTINARIO A NIVEL DE PERFILADO DE LAS VIAS NO PAVIMENTADAS EN LA CUENCA DE QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, para ello informa que el material granular no fue entregado, por lo tanto, se considera como no atendida, en consecuencia, se sugiere continuar con el trámite correspondiente, en atención al proveído de la Unidad de Logística, de fecha 24/03/2025, deriva el expediente al área de almacén central, para su respectivo tramite correspondiente.



Que, mediante INFORME N° 0626-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 03/03/2025, emitido por el Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego – Gerente de Infraestructura, remite solicitud de resolución total de ORDEN DE COMPRA N° 2016-2024, asimismo, informa la residencia que, el contratista no ha cumplido con la entrega del bien, siendo su último día de entrega el 07/11/2024 y sin embargo hasta la fecha no ha realizado con la entrega, es por ello solicita resolución total, por lo cual recomienda derivar a la Unidad de Logística para su trámite correspondiente, en atención al INFORME N° 0120-2025-DMAN/MDQ-LC-HSV, de fecha 27/02/2025, emitido por el Jefe de División de Mantenimiento, en conformidad al numeral 7.13.1, literal b), de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC.

# OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante INFORME N° 021-2025-MDQ-LC/YMZO, de fecha 25/02/2025, emitido por el Ing. Yerko M. Zavaleta Otazu – Residente con conocimiento del Ing. Julio Castillo Sánchez – Inspector, ambos responsables de la Actividad “MANTENIMIENTO MECANIZADO RUTINARIO A NIVEL DE PERFILADO DE LAS VIAS NO PAVIMENTADAS EN LA CUENCA DE QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, informan que el contratista viene incumpliendo sus obligaciones contractuales y que hasta la fecha transcurrió no ha cumplido con entrega el bien, en atención a la ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR (LASTRE), es por ello solicitan resolución total de la ORDEN DE COMPRA N° 2016-2024, en vista que este hecho configura la causal establecida en el numeral 7.13.1 de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC.

La Municipalidad Distrital de Quellouno, en fecha 31/10/2024, perfecciona y notifica de forma presencial la ORDEN DE COMPRA N° 2016-2024, al SR. FRANCISCO ALVAREZ CCAHUA, con RUC N° 10425748110, para la ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR (LASTRE) de la Actividad “MANTENIMIENTO MECANIZADO RUTINARIO A NIVEL DE PERFILADO DE LAS VIAS NO PAVIMENTADAS EN LA CUENCA DE QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, teniendo como plazo de entrega de 07 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, por el monto contractual de S/. 40,460.00, y siendo la forma de pago ÚNICO según Especificaciones Técnicas, dicho plazo culminará en fecha 07/11/2024.

La Unidad de Logística como órgano encargado en contrataciones, tiene como función revisar, evaluar las solicitudes de resolución parcial o total de las diferentes contrataciones de bienes, servicios y consultoría de obras iguales o inferiores a ocho (08) UIT, en estricto cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC.

Los hechos descritos, se subsumen en la causal de resolución total contenida en el numeral 7.13.1, literal b), de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, en atención al INFORME N° 021-2025-MDQ-LC/YMZO, emitido por los responsables del proyecto, solicitan resolución total de la ORDEN DE COMPRA N° 2016-2024, y así como el INFORME N° 400-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por la Unidad de Logística como órgano encargado en contrataciones) y la especialista en contrataciones del estado mediante INFORME N° 060-2025-UL-MDQ/LC/BDM, informan el contratista vienen generando un retraso injustificado de 137 días de incumplimiento en sus obligaciones contractuales.

| PENALIDAD AL CONTRATISTA |                    |                    |                   |                           |                  |                               |
|--------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|---------------------------|------------------|-------------------------------|
| CONTRATO                 | PLAZO              | DIAS DE RETRASO    | MONTO CONTRACTUAL | 10% DEL MONTO CONTRACTUAL | PENALIDAD DIARIA | PENALIDAD POR DIAS DE RETRASO |
| DC N° 2016-2024          | 07 días calendario | 137 día calendario | S/. 40,460.00     | S/. 4,046.00              | S/1,445.00       | S/. 197,965.00                |

Que, en atención al numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnico y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RESOLVER EN FORMA TOTAL la ORDEN DE COMPRA N° 2016-2024, a nombre del contratista SR. FRANCISCO ALVAREZ CCAHUA, con RUC N° 10425748110, para la CONTRATACION DE ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR (LASTRE) de la Actividad “MANTENIMIENTO MECANIZADO RUTINARIO A NIVEL DE PERFILADO DE LAS VIAS NO PAVIMENTADAS EN LA CUENCA DE QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, por el monto contractual de S/. 40,460.00 soles, en conformidad al numeral 7.13.1, literal b) *Acumule el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo;* de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, en atención al INFORME N° 021-2025-MDQ-LC/YMZO, INFORME N° 400-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, y así como los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

| PENALIDAD AL CONTRATISTA |                    |                    |                   |                           |                  |                               |
|--------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|---------------------------|------------------|-------------------------------|
| CONTRATO                 | PLAZO              | DIAS DE RETRASO    | MONTO CONTRACTUAL | 10% DEL MONTO CONTRACTUAL | PENALIDAD DIARIA | PENALIDAD POR DIAS DE RETRASO |
| DC N° 2016-2024          | 07 días calendario | 137 día calendario | S/. 40,460.00     | S/. 4,046.00              | S/1,445.00       | S/. 197,965.00                |

# OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

**ARTICULO SEGUNDO.** - PONGASE de conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Logística y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR el acto resolutivo al contratista **SR. FRANCISCO ALVAREZ CCAHUA**, con RUC N° 10425748110, en conformidad a lo estipulado por la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, posteriormente, proseguir con el trámite administrativo correspondiente, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
C.R.C.C. Percy Huallpa Merma  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
DNI N° 41988912



CC  
Archivo  
Contratista  
UL  
CI  
UTIC